

Rad: 158424089001 2023-00076-00

Hoy dos (2) de abril de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que se allegó comunicado de la Unidad de Restitución de Tierras, comunicación de la Alcaldía Municipal de Úmbita Boyacá, comunicado de la Agencia Nacional de Tierras y anexos; comunicado del IGAC; constancias allegadas por el apoderado de envío de los oficios de vinculación a las diferentes entidades y de notificación a los demandados, certificación radial de publicación del emplazamiento a los demandados; registro civil de nacimiento de uno de los demandados; fotos de la valla y constancia de inscripción de la demanda en la competente Oficina Registral;; para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

**Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2023-00076-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenenca Urbana)
<b>DEMANDANTES:</b>	BLANCA INÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CAÑÓN
<b>APODERADO:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, EMPLAZAR, TIENE POR NOTIFICADOS
<b>DEMANDADOS:</b>	AUBÍN DE YAVÉ HUERTAS CHACÓN Y OTROS.

**Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Se ordena incorporar al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Oficio N.º 202430050069761 de la Unidad de Restitución de Tierras, por el cual emite su correspondiente concepto conforme a su vinculación.
- 2.- Oficio PMUB-009-2024 de la Alcaldía Municipal de Úmbita, Boyacá.
- 3.- Oficio N.º 2024105730471 de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual informa que el predio objeto de la pertenencia es urbano.
- 4.- Comunicado procedente del IGAC.
- 5.- Documentos aportados por el apoderado de la actora, contentivos de la notificación a los demandados, emplazamiento en la emisora radial, registro civil de nacimiento de Aubín de Yavé Huertas Chacón, fotos de la valla y constancias de vinculación a las diferentes entidades. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.
- 6.- Oficio ORIP -090-168 del 27 de febrero de 2024 y anexos, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, referente el cumplimiento de lo ordenado en el numeral séptimo del auto que admite la demanda.

En virtud de lo anterior, se tendrá por notificados a los demandados Aubin de Yavé, Eligia María, Henoc de Jehová, Teresa de Jesús, Francisco José y Mary Luz Huertas Chacón, realizado a través de los canales digitales anunciados en la demanda.

Se ordenará el emplazamiento de los demás demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez vencido el término de emplazamiento y dado que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla, se ordenará su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375, numeral 7, literal g), inciso 5) del CGP.

Por último, se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, a costa de la parte interesada, allegué los registros civiles de nacimiento de los demás demandados que actúan como herederos determinados de Francisco Huertas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por notificados a los señores Aubin de Yavé, Eligia María, Henoc de Jehová, Teresa de Jesús, Francisco José y Mary Luz Huertas Chacón, como herederos determinados del titular de derechos reales Francisco Huertas, quienes se abstuvieron de ejercer el derecho de contradicción y defensa dentro del término legal.

**SEGUNDO: Ordenar** el emplazamiento de los herederos indeterminados de Francisco Huertas (q.e.p.d.) y Fidela Porras y de todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, advirtiendo que si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal. Lo anterior se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO: Vencido** el emplazamiento ordenado en el numeral anterior, por secretaría procédase la inclusión de las fotos de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**CUARTO: Oficiar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, a costa de la parte interesada, expida los registros civiles de nacimiento de los señores Eligia María, Henoc de Jehová, Teresa de Jesús, Francisco José y Mary Luz Huertas Chacón, herederos determinados del titular de derechos reales Francisco Huertas, quien en vida se identificó con cédula N.º 199719, según su certificado de defunción allegado. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**  
**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 11 FIJADO HOY 05-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
**SECRETARIO**

**J01Prmpla.Umb.**

**Firmado Por:**

**Luis Erasmo Cepeda Araque**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423330d72b42c64bb84581347c9ff00751f911441437623657e80d4ebcc54022**

Documento generado en 04/04/2024 11:29:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**